

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



Resolución Jefatural N° 00282-2014-INIA

Lima, 26 SET. 2014

VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 00231/2014-INIA de fecha 12 de agosto de 2014, Oficio N° 0648-2014-INIA-DIA/J de fecha 10 de agosto de 2014 y Oficio N° 0586-2014-INIA-DIA/DG de fecha 30 de julio de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 00231/2014-INIA de fecha 12 de agosto de 2014, se designó a los Coordinadores de la Unidad de Investigación Agraria en las Estaciones Experimentales Agrarias del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA;

Que, mediante Oficio N° 0648-2014-INIA-DIA/J de fecha 10 de agosto de 2014, el Director General de la Dirección de Investigación Agraria – DIA, solicita la asignación de funciones provisionales a los Coordinadores de Investigación de las Estaciones Experimentales Agrarias del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA;

De acuerdo con lo establecido por el Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y con las visaciones de los Directores Generales de la Dirección de Investigación Agraria y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Asignar las siguientes funciones provisionales, con efectividad al 12 de agosto de 2014, a los Coordinadores de Investigación Agraria de las Estaciones Experimentales Agrarias.

Artículo 2º.- Los Coordinadores de Investigación, para el desarrollo de la labor de investigación en las Estaciones Experimentales, deberán tener en cuenta, en coordinación con el Director de Estación y los especialistas, los Jefes de Programa elaboraran los requerimientos de bienes y servicios programados en el POI, además de los informes mensuales, trimestrales y semestrales, debiendo procurar ajustarse a los tiempos establecidos por los lineamientos instituciones bajo responsabilidad.

Artículo 3º.- Requerir y salvaguardar la documentación oficial necesaria para:

- Documentar el estricto registro de ubicación, registro predial, etc., de parcelas de Comprobación solicitadas por especialistas de acuerdo a instructivos.
- Medir el avance de metas físicas y presupuestales por investigadores.
- Verificar el cumplimiento de los estándares del proceso de investigación.
- Apoyar y coordinar presentaciones institucionales así como su respectivo registro documentado, en apoyo de la UEA.
- Alertar en forma oportuna respecto al incumplimiento, con indicación de los factores que afectan los avances y ejecución de metas físicas y presupuestales.
- Alertar, cuando corresponda y con evidencias inconductas que pudieran presentarse en el proceso de investigación.

Artículo 4º.- Verificar e informar el cumplimiento de recomendaciones respecto a bienes en almacén cuya responsabilidad recaiga en los programas de investigación.

Artículo 5º.- Para el caso de semilla genética de los Programas de Investigación, idear, coordinar con el Director de EEA y especialistas la salvaguarda en almacén e ingreso a sus respectivos registros – verificar e informar el cumplimiento de recomendaciones para acondicionamiento y conservación de estándar de calidad de semilla genética.

Artículo 6º.- De acuerdo a lo anteriormente descrito su instancia superior inmediata para comunicación directa y envío de información a autoridades de Línea será el Director de Estación Experimental y salvo caso expreso de situaciones que ameriten excepcionalidad (emergencias, urgencias) podrá remitirse a la Dirección de Investigación Agraria dejando plena constancia de haber informado a su Dirección.

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



Resolución Jefatural N°00282-2014-INIA

Artículo 7º.- Evidenciar la supervisión, en apoyo a especialistas y Director, de los Jefes de Programa a trabajos experimentales e informar a su Dirección y a la DIA.

Regístrate, Comuníquese y Publíquese.



ING. ROBERTO FACUNDO SANTOS GUEDET
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria